

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Julio de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1.674/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 9, que dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.452/14 de 25 de Junio de 2014, que aprueba Bases y llama a Propuesta Pública N° 032/2014, denominada "**Suministro Medicamentos, Insumos e Instrumental para Servicios Veterinarios, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-149-LP14; Memorando N° 816/14 de 28 de Julio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que propone declarar inadmisibles las ofertas, por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

DECRETO:

1.- Declárense **INADMISIBLES** las ofertas de los proveedores **Organización Social Médica Ltda.**, RUT 77.683.190-5, y **Manuel Rodolfo Díaz Bahamondes "Servicios Energéticos" Punto Led E.I.R.L.**, RUT 76.237.786-1, que formularon en el marco de la Propuesta Pública N° 032/2014, denominada "**Suministro Medicamentos, Insumos e Instrumental para Servicios Veterinarios, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-149-LP14, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos para la recepción de documentos, solicitados en las Bases Técnicas.

2.- Publíquese en la página de Mercadopublico, por el Encargado Municipal, dando así cumplimiento al Artículo 57 letra b) Nos 5 y 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/LRM/msgc
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Sec. Municipal
Encargado Portal